E. Talero 445 PB Neuquén Capital +54 (0299) 443 7030 CUIT 30-68453125-1

RESOLUCION N°R64/24

DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONALA PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, con fecha 11 de Junio de 2024.-

VISTO:

La importancia de mantener equilibrado el sistema financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales, y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.223 regula en el art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que la Asamblea de Delegados, previo análisis del informe actuarial y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2223, aprobó diferentes propuestas de incremento de los aportes, tal como surge del Acta N°147 de fecha 2 de Mayo de 2024.-

Que dichas propuestas de adecuación fueron sometidas a la Asamblea Ordinaria de Afiliados celebrada el día 6° de junio de 2023,

Que luego de dar tratamiento a la misma, la Asamblea de afiliados dispuso por mayoría dar tratamiento a escalas que no cuentan con un Informe Actuarial y resolvió un aumento que lleva el aporte de la categoría máxima a la suma de \$30.000,00 a partir de julio y de \$52.000,00 desde diciembre, facultando al Directorio para realizar un incremento escalonado en el período intermedio.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN
RESUELVE:



CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB Neuquén Capital +54 (0299) 443 7030 CUIT 30-68453125-1

Artículo 1º: INCREMENTAR los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el art. 52 de la Ley 2.223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el artículo 2º de la presente norma.

Artículo 2º: Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad del aportante hasta 32 años	Vto. Julio/2024		Vto. Agosto/2024		Vto. Septiembre/2024		Vto. Octubre/2024		Vto. Noviembre/2024		Vto. Diciembre/2024	
	\$	15.000,00	\$	20.000,00	\$	25.000,00	\$	25.000,00	\$	25.000,00	\$	26.000,00
33/34	\$	18.000,00	\$	24.000,00	\$	30.000,00	\$	30.000,00	\$	30.000,00	\$	31.200,00
35/36	\$	21.000,00	\$	28.000,00	\$	35.000,00	\$	35.000,00	\$	35.000,00	\$	36.400,00
37/38	\$	24.000,00	\$	32.000,00	\$	40.000,00	\$	40.000,00	\$	40.000,00	\$	41.600,00
39/40	\$	27.000,00	\$	36.000,00	\$	45.000,00	\$	45.000,00	\$	45.000,00	\$	46.800,00
más de 40 años	\$	30.000,00	\$	40.000,00	\$	50.000,00	\$	50.000,00	\$	50.000,00	\$	52.000,00

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén, regístrese, notifíquese

y cumplido archívese.

Dr. FERNANDO D. MARTINEZ SECRETARIO

Dr. BOFFOLD EDUARDO DARIEL